## LEY DE 11 DE ENERO DE 1900

**Impuestos.-** En el Departamento de Cochabamba el impuesto predial rústico se reduce al 8% sobre la renta líquida de las propiedades.

## JOSE MANUEL PANDO

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- El impuesto predial rústico, en el Departamento de Cochabamba, queda reducido al 8% sobre las rentas líquidas de las propiedades.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la Convención Nacional.- Oruro, 9 de Enero de 1900.

## PASTOR SAINZ.

ABEL ITURRALDE. C. Secretario.

ALFREDO ASCARRUNZ. C. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en Oruro, a 11 de Enero de mil novecientos años.

JOSE MANUEL PANDO.

DEMETRIO CALBIMONTE.